ESTUDIO DE SECTOR

PUBLICA

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

ENERO 09 DE 2024

CONTENIDO

CONTENIDO 2

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 3

2. ANÁLISIS DEL SECTOR 3

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 3

2.1.1. Contexto económico 3

2.1.2. Contexto regulatorio 6

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 6

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 7

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 20

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 20

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante 21

2.3.3. Análisis de experiencia ponderable 22

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF 24

4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO Y CONTRAPARTIDA 77

5. ANEXOS 77

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES) para realizar la “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”

Lo anterior en aras de que sean habilitadas ESALES idóneas para suplir las necesidades del ICBF, mitigando el riesgo de incumplimiento. La Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva financiera.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación se realizará un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

2.1.1. Contexto económico

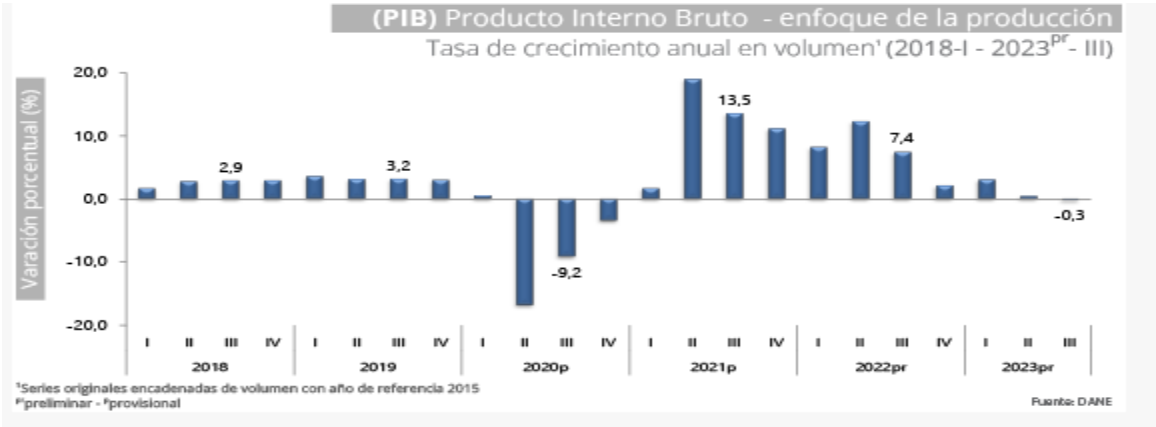
Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.

PÚBLICA

Grafico. Tasa de crecimiento anual



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

El servicio de atención requerido por la Entidad se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en "Administración pública, defensa, educación y salud". En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,3%.
• Educación decrece 0,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** crece 7,2%.

Tabla. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p] preliminar
[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2023. Disponible en internet en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica Fecha de consulta: 7 de enero de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.1.2. Contexto regulatorio

A continuación se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 75 de 1968 *"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*.
- Ley 1098 de 2006 *"Código de Infancia y Adolescencia".*
- Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normar para protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto 2388 de 1979 *"Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 974 y 7 de 1979".*
- Decreto 2923 de 1994 *"Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF"*.
- Decreto 1529 de 1996 *"Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995"*.
- Decreto Ley 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites incensarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1137 de 1999 *"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones"* **artículo 2.4.3.2.9** del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación".*
- Decreto 1074 de 2023 *"Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*
- Manual de contratación del ICBF vigente;
- Los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

PUBLICA

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante los últimos 8 años, la Entidad ha realizado los siguientes procesos de selección por medio de contratos de aporte para contratar el servicio en estudio. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos:

2016

RADICADO Y FECHA	ASUNTO
S-2015-529820-01-01 del 30 de diciembre de 2015	Instructivo para la contratación de los programas de Primera Infancia en las diferentes modalidades de atención para la vigencia 2016.
S-2016-010214-0101 del 14 de enero de 2016	Alcance instructivo para la contratación de los programas de Primera Infancia en las diferentes modalidades de atención para la vigencia 2016.
S-2016-036400-0101 del 29 de enero de 2016	Alcance instructivo para la contratación de los programas de Primera Infancia en las diferentes modalidades de atención para la vigencia 2016.
S-2016-608115-0101 del 17 de noviembre de 2016	Recomendaciones para la contratación de los programas de Primera Infancia, Centros de Desarrollo Infantil, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia.

2017

RADICADO Y FECHA	ASUNTO
Resolución 10300 del 19 de octubre de 2017 de la Dirección General del ICBF.	Por la cual se otorga delegación especial a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces, para la celebración de contratos de aporte y de convenios para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia, con recursos de vigencias futuras.
S-2017-625807-0101 del 15 de noviembre de 2017	Recomendaciones para la contratación de los servicios Centros de Desarrollo Infantil, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural.
S-2017-721949-0101 del 28 de diciembre de 2017	Recomendaciones para la contratación de los servicios de Primera Infancia y adición de los contratos de aporte del servicio HCB FAMI y Tradicionales.

2018

RADICADO Y FECHA	ASUNTO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

S-2018-553024-0101 del 19 de septiembre de 2018	Recomendaciones para la contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil, Hogares Infantiles, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Modalidad Propia e Intercultural.
S-2018-732890-0101 del 10 de diciembre de 2018.	Alcance al memorando S-2018-720055-0101 *"Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Hogar Comunitario de Bienestar en todas sus formas: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardín Social; y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para contratación 2018 – 2019 con vigencias futuras"*

2019

RADICADO Y FECHA	ASUNTO
S-2019-011787-0101 del 12 de enero de 2019	Alcance al memorando S-2019-009045-0101 de 10 de enero de 2019 *"Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2019"*
S-2019-181168-0101 del 29 de marzo de 2019	Orientaciones para la adición de los contratos de aporte y convenios suscritos para la prestación del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB múltiples, HCB FAMI) y Jardines sociales
S-2019-293880-0101 del 23 de mayo de 2019.	Recomendaciones trámites de los Numerales 1.4.5, 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación, respecto a la adición de los contratos de aporte y convenios suscritos para la prestación del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales.
S-2019-334883-0101 del 12 de junio de 2019.	Recomendaciones trámites de adición de los contratos de aporte y convenios suscritos para la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en sus formas de atención (HCB. HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) y Jardines Sociales.
20191600000060773 del 21 de agosto de 2019.	Orientaciones para la adición y prórroga, o suscripción (cuando sea necesario), de contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- y la Modalidad Propia e Intercultural
20191600000000130483 del 14 de noviembre de 2019.	Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en sus formas de atención (HCB. HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares

PÚBLICA

	Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión – DIER.
201916000000014523 del 29 de noviembre de 2019.	Orientaciones para la adición de contratos de aporte y/o convenios que contemplan los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil –CDI-, Hogares Infantiles –HI- y la Modalidad de atención Propia e Intercultural

Vigencia 2020

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000013633 del 30 de enero de 2020.	Proceso de contratación de los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- y la Modalidad de atención Propia e Intercultural.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000027803 del 17 de febrero de 2020	Orientaciones para la solicitud de concepto y aval técnico frente a la contratación de aporte para los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- y la Modalidad de atención Propia e Intercultural, conforme a la Resolución No. 1159 del 14 de febrero de 2020 de la Dirección General del ICBF.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000036103 del 25 de febrero de 2020.	Contratación de los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000047013 del 6 de marzo de 2020	Orientaciones para la suscripción de contratos de aporte con Asociaciones de Padres y Madres Usuarios del Servicio y de Padres Usuarios y/o Madres Comunitarias que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI. Lo anterior en virtud del compromiso número 2 del Acta de Acuerdos suscrita el entre el ICBF y SINTRACIHOBI el 28 de febrero de 2020. En dicho memorando se orienta a las Regionales en las condiciones mínimas legales, financieras, técnicas y de experiencia de las EAS
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000126013 del 9 de septiembre de 2020	Orientaciones para el trámite de adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales suscritos durante la vigencia 2020.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000150853 del 29 de octubre de 2020	Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202012400000153283 del 30 de octubre de 2020	Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral: Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER) con vigencias futuras.

PUBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000322831 del 20 de noviembre de 2020	Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar -RPP a los usuarios de las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentran en territorios afectados por la ola invernal.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202016000000166823 del 27 de noviembre de 2020	Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar -RPP a los usuarios de las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentran en territorios afectados por la ola invernal.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202012400000172823 del 9 de diciembre de 2020	Orientaciones para la reposición de la dotación de las Unidades de Servicio - UDS afectadas por la ola invernal.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020	Orientaciones para el proceso de contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -Hi-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural.

Vigencia 2021

Tipo de documento y remitente	**Radicado y fecha**	**Asunto**
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000003773 del 22 de enero de 2021	Alcance a las orientaciones para el proceso de contratación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural. Memorando

PUBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		con radicado 202012400000183983 del 24 de diciembre de 2020.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000011403 del 9 de febrero de 2021	Orientaciones contratación servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural de las invitaciones descritas en el presente memorando.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000045103 del 20 de abril de 2021	Orientaciones sobre la redefinición de las líneas de inversión o acciones de los aportes de las Entidades Administradoras del Servicio -EAS- por concepto de contrapartida y/o valores técnicos agregados, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte suscritos a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación el ICBF vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, durante la declaración de emergencia sanitaria con ocasión al Coronavirus (COVID-19).
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000064973 del 1 de junio de 2021	Orientaciones técnicas y financieras para el pago del piloto en el marco de la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000090903 del 9 de agosto de 2021	Alcance al memorando de orientaciones con radicado No. 202116000000064973 del 1° de junio de 2021 de la Dirección de Primera Infancia, cuyo asunto fue *"Orientaciones técnicas y financieras para el pago del piloto en el marco de la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas".*

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Dirección de Primera Infancia	202116000000138003 del 11 de octubre de 2021	Orientaciones técnicas y financieras para la implementación de la estrategia de fortalecimiento denominada “Feria de Experiencias Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia”, en el desarrollo de la atención de los servicios Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y Modalidad Propia e Intercultural -MPI-, de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, prestados en todo el territorio nacional.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000144593 del 22 de octubre de 2021	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019 y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000147043 del 27 de octubre de 2021	Alcance al memorando con radicado 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, expedido por la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia, para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil - CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161083 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para la suscripción de adiciones y nuevos contratos de aporte, para la ampliación de cobertura, y adiciones para continuar garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al covid-19, de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, durante la vigencia 2021.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161103 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2022.

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000161123 del 22 de noviembre de 2021	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, suscritos en el mes de diciembre de 2020.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202112400000175373 del 13 de diciembre de 2021	Orientaciones para la entrega de Raciones Para Preparar - RPP a fin de continuar promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios de los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR.

Vigencia 2022

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	202216000000016233 del 7 de febrero de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI),

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 y 050 de 2022 del ICBF.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	20221600000037213 del 15 de marzo de 2022	Orientaciones para la Adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar pertinencia en la atención a la Primera Infancia, para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles, Jardines Sociales, según lo establecido dentro de los Manuales Operativos de las diversas Modalidades de Atención.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221240000064933 del 6 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte para continuar garantizando la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, que se encuentren en ejecución.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000069453 del 16 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) en relación con el componente de alimentación que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER,

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221240000006978 3 del 16 de mayo de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte para continuar garantizando la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221240000007375 3 del del 23 de mayo de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y la Modalidad Propia e Intercultural, para la vigencia 2022, a través del Numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la Invitación Pública, IP-003-2019.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000008553 3 del 9 de junio de 2022	Orientaciones para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y de la Modalidad Propia e Intercultural, en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000008556 3 del 9 de junio de 2022	Alcance al memorando con radicado 20221600000006945 3 del 16 de mayo de 2022, a través del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de modificaciones de los

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) en relación con el componente de alimentación que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Memorando / Dirección de Primera Infancia	20221600000014702 3 del 6 de septiembre de 2022	Orientaciones para el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios de atención a la Primera Infancia en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2023.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000016923 3 del 13 de octubre de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el

PÚBLICA

Tipo de documento y remitente	Radicado y fecha	Asunto
		marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP- 003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000016921 3 del 13 de octubre de 2022	Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000017071 3 del 18 de octubre de 2022	Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte con la finalidad de continuar garantizando la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), que se encuentren en ejecución en la vigencia 2022.
Memorando / Direcciones de Contratación y Primera Infancia	20221600000020768 3 del día 15 de diciembre de 2022	Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023

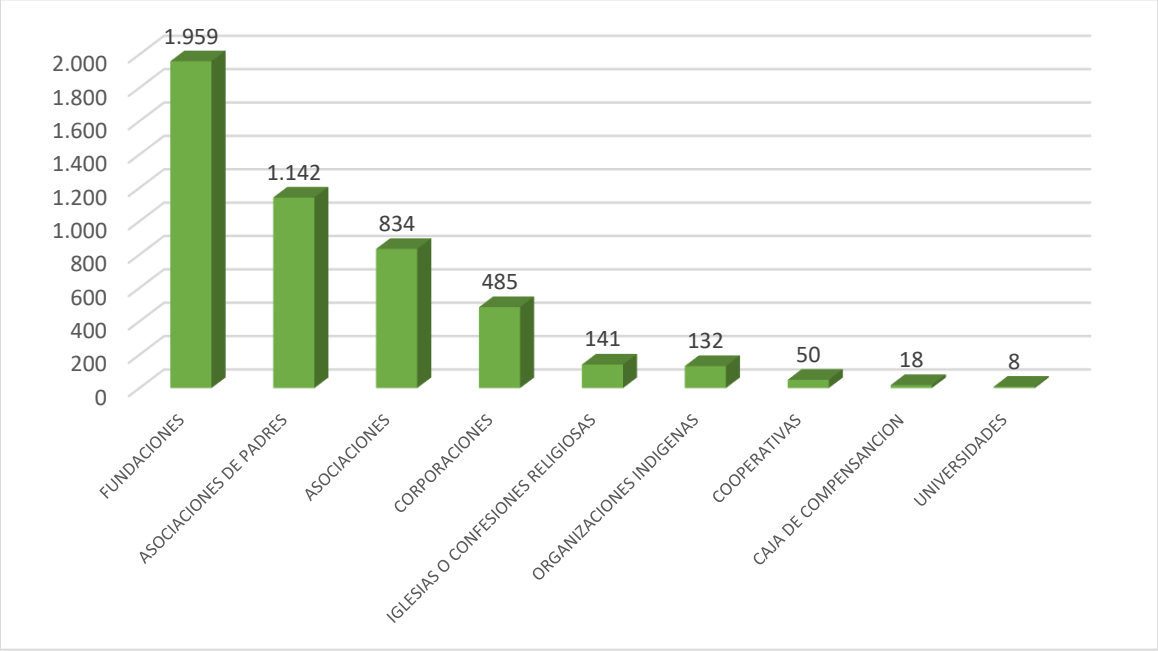
PÚBLICA

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector

Teniendo en cuenta que los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, son exclusivamente prestados por el ICBF, se analizó la participación de los proveedores que participaron en las convocatorias realizadas por la entidad en la vigencia 2023, identificando que, para ese año se suscribieron 4.769 contratos de aporte, de los cuales el 41,1% se contrató con fundaciones; el 23,9% con asociaciones de padres; el 17,5% con asociaciones; el 10,2% con corporaciones; el 3,0% con iglesias o confesiones religiosas, el 2,8% con organizaciones indígenas; el 1,0% con cooperativas; el 0.4% con cajas de compensación y el 0,2% con universidades. A continuación se presenta una ilustración que incluye la cantidad de contratos de aporte suscritos en la vigencia 2023, según el tipo de organización:

Ilustración 1. Distribución contratos de aporte 2023 según tipo de organizaciones



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

De otra parte, debe tenerse en cuenta la directiva presidencial No. 06 de 2023 bajo la cual se establece que: "*Los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos públicos, evitando acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos*." [1].

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante

A continuación, se señala la experiencia habilitante solicitada en los procesos adelantados en el periodo 2019 -2023 para el servicio requerido.

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	TÍTULO	EXPERIENCIA HABILITANTE
2019 - 2023	INVITACIONES DE LOS AÑOS CORRESPONDIENTES	OBJETO: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	1. EXPERIENCIA Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. A. DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. 1. Certificaciones. Para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

[1] Función Pública, 2023, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=223530

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.3. Análisis de experiencia ponderable

A continuación, se señala la experiencia ponderable solicitada en los procesos adelantados en el periodo 2020 -2023 para el servicio requerido.

AÑO	RESOLUCIÓN	TÍTULO	EXPERIENCIA PONDERABLE
2020 - 2021	Resoluciones 5743 del 30 de octubre de 2020, modificada por las Resoluciones 6028 del 18 de noviembre de 2020, 6694 del 16 de diciembre de 2020, 320 del 27 de enero de 2021, Resolución 371 del 28 de enero de 2021	**Resolución 6694 del 16 de diciembre de 2020** Por la cual se modifica la Resolución 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 20 puntos 2. Experiencia territorial adicional: 25 puntos 3. Trayectoria y sanciones: 35 puntos (Sancionatorios 30 puntos -Trayectoria 5 puntos) 4. Contrapartida: 20 puntos

PUBLICA

AÑO	RESOLUCIÓN	TÍTULO	EXPERIENCIA PONDERABLE
2022 - 2023	Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 del 28 de febrero de 2022, 4733 del 7 de octubre de 2022 y 4734 del 7 de octubre de 2022	Servicios comunitarios - **Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022** Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019.	Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos (Sancionatorios 30 puntos -Trayectoria 15 puntos) 3. Talento Humano adicional: 10 puntos
		Servicios integrales - **Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021** Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR	Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente: 1. Experiencia en el territorio: 45 puntos 2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos (Sancionatorios 30 puntos -Trayectoria 15 puntos) 3. Contrapartida: 10 puntos

PÚBLICA

AÑO	RESOLUCIÓN	TÍTULO	EXPERIENCIA PONDERABLE
		EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".	

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS EN BANCOS DE OFERENTES y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF

Durante los últimos años, la Entidad ha conformado cinco (5) bancos nacionales de oferentes (BNO) y ha contratado de forma directa (sin bancos de oferentes) diferentes programas o modalidades de atención. A continuación, se resumen los procesos y los indicadores financieros establecidos en los mismos:

- **MI FAMILIA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Familias y Comunidades.
Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Modalidad de atención "Mi Familia"
Fuente:	Dirección de Familias y comunidades

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación dentro del Banco Nacional de Oferentes:

PÚBLICA

Capital de Trabajo (en SMLMV) Mínimo	Endeudamiento Menor o igual a	Liquidez Mayor o igual a
150	0,70	1,5

Una vez habilitado el interesado, se establecerá su capacidad operativa. La capacidad operativa (valor máximo por el cual se le podrán adjudicar contratos a un operador), estará definida por los indicadores financieros y la experiencia de los interesados. Con base en la información financiera aportada, se calcula el capital de trabajo del interesado el cual determinará los indicadores de liquidez y endeudamiento, así como la experiencia que deberá acreditar, según la siguiente tabla:

Rango	Indicadores Financieros				Experiencia (en SMMLV)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
Nivel 1	Mayor o Igual 150	Hasta 600	1,50	0,70	500
Nivel 2	Mayor a 600	Hasta 1.350	1,50	0,65	1.000
Nivel 3	Mayor a 1.350	Hasta 1.800	1,70	0,65	4.000
Nivel 4	Mayor a 1.800	Hasta 2.550	2,00	0,60	9.000
Nivel 5	Mayor a 2.550	Hasta 3.450	2,20	0,60	12.000
Nivel 6	Mayor a 3.450		2,50	0,55	17.000

Nota: la experiencia en SMMLV para cada rango fue definida por la Dirección de Familias y Comunidades.

Si cumple con los indicadores financieros y de experiencia exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMLMV del interesado en 0,15:

Capacidad Operativa= Capital de Trabajo / 0,15.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y de experiencia. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Liquidez	Endeudamiento	Capacidad Operativa Máxima
	Desde	Desde	Mayor o Igual a	Menor o igual a	En SMMLV
1	Mayor o Igual 150	Mayor o Igual 150	1,50	0,70	Hasta 4.000

PÚBLICA

2	Mayor a 600	Mayor a 600	1,51	0,65	Hasta 9.000
3	Mayor a 1.350	Mayor a 1.350	1,70	0,65	Hasta 12.000
4	Mayor a 1.800	Mayor a 1.800	2,00	0,60	Hasta 17.000
5	Mayor a 2.550	Mayor a 2.550	2,20	0,60	Hasta 23.000
6	Mayor a 3.450	Mayor a 3.450	2,50	0,55	Mayor a 23.000

- **LA GUAJIRA**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Subdirección General
Número proceso	CV-PC-005-2023SEN
Modalidad de Selección	Contrato de aporte
Objeto	Implementar propuestas de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural.
Fuente:	Memorando Dirección de Contratación

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez ***Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento*** ***Menor o igual a***
1,0	***0,80***

- **Convenio (Buenaventura) en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños**

Vigencia	Octubre 1 de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica

PÚBLICA

Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las acciones para la atención y prevención del reclutamiento, el uso y la utilización, de adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados organizados (GAO), grupos delictivos organizados (GDO) y prevención del delito en Buenaventura en el marco de la de la Estrategia Intersectorial Atrapasueños
Fuente:	Correo electrónico remitido por la Dirección de Abastecimiento el jueves 21 de septiembre de 2023 a la Dirección de Adolescencia y Juventud

"*Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:*

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
288 SMMLV	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2020: $ 877.803 [2]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

- **Contratación Estrategia Atrapasueños con recursos BID**

Vigencia	2023
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Fortalecer las capacidades, habilidades, vocaciones y talentos, de las y los adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, 11 meses y 29 días, a través de escenarios de acompañamiento,

[2] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

PÚBLICA

	formación, desarrollo, promoción del buen vivir y garantía de derechos, para la construcción integral de su autonomía y planes de vida
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud

" Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
186	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2020: $ 877.803 [3]
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

[3] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Tabla 1

Rango[4]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*186 SMMLV*	*429 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*857 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1.714 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*		*1,6*	*0,60*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,4286:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,4286.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

[4] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante correo del 11 de agosto de 2023, "*Los interesados podrán ofertar para todas las zonas que componen el presente proceso y para todas las zonas a nivel nacional, sin embargo, un mismo interesado sólo podrá ser adjudicatario de máximo una (01) zona o contrato de aporte a nivel nacional. Excepcionalmente, un mismo interesado podrá ser adjudicatario de hasta (3) zonas o contrato de aportes a nivel nacional, siempre y cuando se encuentre como único interesado habilitado en las dos (2) posibles zonas adicionales por adjudicar. Lo anterior sin perjuicio de la verificación que deba hacer EL INSTITUTO, especialmente en la capacidad residual".* Partiendo de lo anterior, el valor máximo a contratar es de 5.489 SMMLV, por lo cual se definen hasta cinco rangos para las tablas 1 y 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango[5]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*	*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*[6]
	Desde	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*Mayor o igual a 186 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 429 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*
3	*Mayor a 857 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4.000 SMMLV*
4	*Mayor a 1.714 SMMLV*	*1,6*	*0,60*	*8.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestar servicios para promover los derechos y prevenir los riesgos de violencias al interior del hogar en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de las guías metodológicas suministradas por el ICBF, para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía. a cargo de la Dirección de Infancia.
Fuente:	Radicado No. 20231260000014783 del 11 de febrero de 2023 – Dirección de Abastecimiento

[5] ídem

[6] En cuanto a la capacidad operativa, ésta se encuentra definida en SMMLV del año 2023.

PÚBLICA

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
104	***1,1***	***0,75***

SMMLV 2019: $ 828.116[7]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526
SMMLV 2022: $ 1.000.000

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.
Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

[7] El salario mínimo legal mensual vigente de los últimos 3 años (según aplique) solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre éstos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Rango[8]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,36:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,36.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

[8] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Infancia mediante mediante correo del 27 de julio de 2023, no se podrá contratar una entidad para diferentes líneas de riesgo en una misma Regional, sin embargo, eventualmente podría ocurrir en caso de evidenciar que no se cuentan con más oferentes que manifiesten interés por las mismas condiciones del departamento o, si durante el proceso de selección el oferente demuestra tener la mejor calificación frente a los demás postulados. Partiendo de dicha eventualidad, el valor máximo a contratar por regional es el de la Regional Antioquia, con un presupuesto estimado de 1.135 SMMLV, por lo cual se definen hasta dos rangos para las tablas 1 y 2.

PÚBLICA

Rango[9]	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
1	*104 SMMLV*	*364 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1.000 SMMLV*
2	*Mayor a 364 SMMLV*		*1,2*	*0,70*	*2.000 SMMLV*

Fuente: Elaboración propia.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	Diciembre 1 de 2022 hasta octubre 31 de 2023
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección
Fuente:	Dirección de Protección

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: (i) Para la vigencia 2022 realizar un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de diciembre, presentando los siguientes documentos (….). (ii)Para la vigencia 2023 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2023 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. (…) (iii) Nueve (9) desembolsos mensuales*

[9] Ídem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

vencidos para la vigencia 2023, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos…". Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	> 0	100 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 100 SMMLV	1.600 SMMLV	1,2	0,75
3	Mayor a 1.600 SMMLV	5.600 SMMLV	1,4	0,70
4	Mayor a 5.600 SMMLV	18.000 SMMLV	1,8	0,60
5	Mayor a 18.000 SMMLV	40.000 SMMLV	2,0	0,55
6	Mayor a 40.000 SMMLV	65.000 SMMLV	2,5	0,50

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76, quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

PÚBLICA

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (segundo semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (segundo semestre 2022), a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202217000000135223 del 16 de agosto de 2022 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
31	*1 vez*	*0,80*

SMMLV 2019: $ 828.116[10]
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una

[10] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2019 o 2020 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre 2019,2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el decreto.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 1

Rango[11]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
			(veces)	***(valor)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo*, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,43:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,43.

[11] De acuerdo con la información remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud mediante oficio No. 20221700000132313 del 10 de agosto de 2022., el valor máximo a contratar por regional es el de la regional Atlántico con un presupuesto estimado de 434 SMMLV, por lo cual, se definen únicamente dos rangos para la tabla 1 y 2.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado*, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Tabla 2

Rango[12]	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*31 SMMLV*	*43 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
2	*Mayor a 43 SMMLV*		*1,1*	*0,75*	*1.000*

Fuente: Elaboración propia Dirección de Abastecimiento ICBF-2022.

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (Segundo semestre)
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Fuente:	Dirección de Protección – Alcance del 18 de julio de 2022 al Anexo 1. Del memorando de orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección con Oficio No. 2022200000000103603 del 08 de julio de 2022

[12] Ídem

PÚBLICA

La forma de desembolso de los recursos del ICBF establecida en el contrato de aporte señala: *"El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente manera: (i) un (1) giro de alistamiento durante los primeros 6 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente al total de los cupos contratados (…) (ii) El número de desembolsos corresponde al número de meses contratados menos uno, dado que el último pago se cruza con el alistamiento entregado al inicio del contrato mensuales vencidos los cuales se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del pago mensual en caso que aplique generada a través del Sistema de Información Misional SIM de los siguientes documentos (…)".* Teniendo en cuenta la forma de desembolso del giro de alistamiento, para las modalidades de la Dirección de Protección no se establece capital de trabajo como requisito mínimo habilitante.

"Se determinará el presupuesto máximo por el cual se les podrá contratar un interesado considerando su índice de liquidez y nivel de endeudamiento, y de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*SUMATORIA DE PRESUPUESTOS PARA LOS QUE SE CONTRATARÁ UN OPERADOR EN SMMLV*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
1	*> 0*	*100 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
2	*Mayor a 100 SMMLV*	*1.600 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
3	*Mayor a 1.600 SMMLV*	*5.600 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
4	*Mayor a 5.600 SMMLV*	*18.000 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
5	*Mayor a 18.000 SMMLV*	*40.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Se precisa que, para ser habilitados financieramente en un rango, los interesados deberán cumplir con los 2 indicadores de dicho rango. Por ejemplo, si un oferente cuenta con un índice de liquidez de 1,2 veces, un endeudamiento de 0,76 (valor absoluto), quedará habilitado en el rango 1 y se podrá contratar hasta por 100 SMMLV."

- **Modalidad de Otras Formas de Atención Sacúdete – Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2022 (primer semestre 2022)
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, a cargo de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
Fuente:	Dirección de Adolescencia y Juventud – Oficio No. 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la Dirección de Adolescencia y Juventud.

"Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera[13]:

Capital de trabajo	*Índice de liquidez*	*Nivel de endeudamiento*
Mayor o igual a 200 SMMLV	*Mayor o igual a 1,2 veces*	*Menor o igual a 0,70*

SMMLV 2018: $ 781.2428[14]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

[13] Estos indiciadores fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

[14] El salario mínimo legal mensual vigente de los años 2018 o 2019 solamente podrá ser aplicable a los interesados que se encuentren inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021. La dirección regional deberá tomar en los casos que aplique el mejor año de conformidad con lo establecido en el decreto.

PÚBLICA

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango[15]:

Rango	*Capital de trabajo(SMMLV)*		*Liquidez (veces)*	*Endeudamiento (valor absoluto)*	*Capacidad operativa máxima (SMMLV)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel1	*200*	*400*	*1,2*	*0,70*	*1.540*
Nivel2	*400*	*500*	*1,3*	*0,68*	*1.920*
Nivel3	*500*	*1.400*	*1,5*	*0,65*	*5.380*
Nivel 4	*1.400*	*4.500*	*1,8*	*0,60*	*17.310*
Nivel5	*4.500*	*10.000*	*2,0*	*0,55*	*38.460*
Nivel6	*10.000*	*15.000*	*2,5*	*0,50*	*57.690*
Nivel7	*Mayor a 15.000*		*3,0*	*0,45*	*106.630*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de trabajo ÷ 0,26

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros."

- **Modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2022 (primer semestre de 2022)

[15] Estos rangos fueron los establecidos para la constitución del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos (RD) y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
Fuente:	Dirección de Protección – Oficio No. 202112400000158693 del 18 de noviembre de 2021 con las orientaciones para la contratación de los servicios y modalidades de la dirección de protección.

"Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

PÚBLICA

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

PÚBLICO

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **ESTRATEGIA ACOGIMIENTO EN EL EXTRANJERO:**

Vigencia	2022
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Nota: La ejecución del contrato se realizará en 2022, pero los estudios previos se adelantaron durante el segundo semestre de 2021.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

PÚBLICA

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
12 SMMLV	1,1 veces	0,80 (valor absoluto)

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,14:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,14.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*Desde 12 SMMLV*	*74 SMMLV*	*1,1*	*0,80*	*530*
Nivel 2	*Mayor a 74 SMMLV*	*223 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.590*
Nivel 3	*Mayor a 223 SMMLV*	*285 SMMLV*	*1,3*	*0,70*	*2.040*

- **Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú - Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud:**

Vigencia	2021 – 2022
Dirección ICBF	Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para la Modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias - De Tú a Tú -.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
29	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 1	Desde 29 SMMLV	300 SMMLV	1,2	0,70	1.200
Nivel 2	Mayor a 300 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	2.000
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.100 SMMLV	1,5	0,65	4.400
Nivel 4	Mayor a 1.100 SMMLV	3.500 SMMLV	1,8	0,60	14.000
Nivel 5	Mayor a 3.500 SMMLV	7.600 SMMLV	2,0	0,55	30.400
Nivel 6	Mayor a 7.600 SMMLV	8.638 SMMLV	2,5	0,50	34.550

PÚBLICA

- **Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para las Modalidades de Restablecimiento en administración de justicia, modalidades privativas de la libertad, centro de atención especializado / centro de internamiento preventivo.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

PÚBLICA

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*	*100*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*	*1.600*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*	*5.600*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*18.000*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*40.000*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*	*60.000*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Servicios de Restablecimiento de Derechos (Internado) – Dirección de Protección:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Protección
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para los contratos de aporte para el Restablecimiento de Derechos- Internado.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

PÚBLICA

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0,80 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*>= 0 SMMLV*	*25 SMMLV*	*1,0*	*0,80*
Nivel 2	*Desde 25 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,75*
Nivel 3	*Mayor a 400 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,70*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,25:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,25.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	>= 0 SMMLV	25 SMMLV	1,0	0,80	100
Nivel 2	Desde 25 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,75	1.600
Nivel 3	Mayor a 400 SMMLV	1.400 SMMLV	1,4	0,70	5.600
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	18.000
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	40.000
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	60.000

PÚBLICA

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*	*CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*	*Hasta*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*	*245.863*

- **Modalidad Katünaa – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	No aplica
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Implementación y realización de la Modalidad Katünaa la cual busca promover los derechos y prevenir los riesgos de trabajo infantil, violencia al interior de las familias y violencias sexuales en niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, a través de metodologías innovadoras, disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.
Fuente:	Dirección de Abastecimiento

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	*Índice de Liquidez Mayor o igual a*	*Índice de Endeudamiento Menor o igual a*
54	*1 vez*	*0,75 (valor absoluto)*

Nota: El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

PÚBLICA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV, con el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,60:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,60.

PÚBLICA

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*Desde 54 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,75*	*330*
Nivel 2	*Mayor a 200 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,4*	*0,67*	*2.330*
Nivel 3	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*	*7.500*
Nivel 4	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*5.749 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*9.582*

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generación Explora 2021 – Dirección de Infancia:**

Vigencia	2021
Dirección ICBF	Dirección de Infancia
Número proceso	IP-001-2021-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación y realización del Programa Generación Explora el cual tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días, fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades del Siglo XXI, así como conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de vulneraciones y la construcción de su proyecto de vida a partir de la exploración de sus vocaciones, intereses y talentos.

PÚBLICA

Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605

Los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2020: $877.802

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*Desde 184 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Rango	*CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)*		*ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)*	*NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)*
	Desde	*Hasta*	*Mínimo*	*Máximo*
Nivel 2	*Mayor a 400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*Mayor a 500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*Mayor a 1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*Mayor a 4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*Mayor a 10.000 SMMLV*	*15.000 SMMLV*	*2,5*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 15.000 SMMLV*		*3,0*	*0,45*

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,31:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,31.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
	Desde	**Hasta**	**Mínimo**	**Máximo**	**Hasta**
Nivel 1	Desde 184 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.290
Nivel 2	Mayor a 400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.610
Nivel 3	Mayor a 500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	4.520

PÚBLICA

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	14.520
Nivel 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	32.260
Nivel 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	48.390
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	67.945

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1960605 consultado el 15 de junio de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional Programa Generaciones Sacúdete 2020 – Dirección de Adolescencia:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Dirección de Adolescencia y Juventud
Número proceso	IP-002-2020ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía
Fuente:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False

PÚBLICA

los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
200	*1,2 veces*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*200 SMMLV*	*400 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
Nivel 2	*400 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,3*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.400 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.400 SMMLV*	*4.500 SMMLV*	*1,8*	*0,60*
Nivel 5	*4.500 SMMLV*	*10.000 SMMLV*	*2,0*	*0,55*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,26:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,26.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200 SMMLV	400 SMMLV	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400 SMMLV	500 SMMLV	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500 SMMLV	1.400 SMMLV	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000 SMMLV		3,0	0,45	106.634

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN" disponible en https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1613140&isFromPublicArea=True&isModal=False consultado el 28 de abril de 2021.

- **Banco de oferentes a nivel nacional para las modalidades de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición 2020 – Dirección de Nutrición:**

Vigencia	2020
Dirección ICBF	Nutrición
Número proceso	IP-001-2020-ICBFSEN
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Conformar un banco de oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional, 1.000 Días para Cambiar el Mundo, y el Servicio de Unidades de Búsqueda Activa, cuyo objetivo es: contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, la desnutrición en niños y niñas menor.
Fuente:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817

Los interesados debían cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para la habilitación dentro del BNO:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
100	*1 vez*	*0,70 (valor absoluto)*

SMMLV 2019: $828.116

PUBLICA

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez resulte habilitado en el Banco, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá a SMMLV correspondiente a los estados financieros presentados y validados del mismo año.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,32:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,32.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
Nivel 1	*100 SMMLV*	*200 SMMLV*	*1,0*	*0,70*	*630*
Nivel 2	*200 SMMLV*	*500 SMMLV*	*1,2*	*0,68*	*1.560*
Nivel 3	*500 SMMLV*	*1.500 SMMLV*	*1,5*	*0,65*	*4.690*
Nivel 4	*1.500 SMMLV*	*4.100 SMMLV*	*1,7*	*0,60*	*12.810*
Nivel 5	*4.100 SMMLV*	*8.200 SMMLV*	*2,0*	*0,55*	*25.630*
Nivel 6	*8.200 SMMLV*	*12.300 SMMLV*	*2,2*	*0,50*	*38.440*
Nivel 7	*Mayor a 12.300 SMMLV*		*2,5*	*0,45*	*48.700*

Nota: De acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos los interesados podrán manifestar interés en hasta cinco (5) Regionales.

Fuente: SECOP II, documentos del proceso "Invitación pública IP-001-2020-ICBFSEN" disponible en https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1390817 consultado el 05 de noviembre de 2020.

PÚBLICA

- **Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – Dirección de Primera Infancia:**

Vigencia	2019
Dirección ICBF	Dirección de Primera Infancia
Número proceso	IP-003-2019
Modalidad de Selección	Régimen Especial
Objeto	Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Fuente:	Dirección de Primera Infancia

"De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	**Liquidez (Veces) Mayor o igual a**	**Endeudamiento Menor o igual a**	**Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual**	**Límite Inferior (SMMLV)**	**Limite Superior (SMMLV)**
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	**$ 877.803**			

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El Oferente quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa."

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Con el fin de que los indicadores financieros se ajusten al sector específico del servicio a contratar, la Dirección de Abastecimiento cuenta con una base de datos con la información financiera de 834 ESALES que han sido operadores de diferentes modalidades de atención de la Entidad. Dicha información fue recolectada por las direcciones misionales y remitida a la Dirección de Abastecimiento para determinar los indicadores financieros mínimos habilitantes para las contrataciones descritas en el numeral 2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE INDICADORES FINANCIEROS DE BANCOS DE OFERENTES Y PROGRAMAS O MODALIDADES DEL ICBF, del presente documento.

De las 834 ESALES, se cuenta con información de 475 con corte a 31 de diciembre de 2022, 683 con corte a 31 de diciembre de 2021 y 725 con corte a 31 de diciembre de 2020. La información analizada se consolida en los Anexos 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia y 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas. Los anexos contienen la información de las cuentas contables del estado de Situación Financiera y los indicadores financieros.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros y las cuentas contables con las cuales se calculan:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".[16]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la organización.

Teniendo en cuenta que en la muestra de organizaciones obtenida para realizar el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron ESALES con indicadores atípicos, se procedió a "normalizar" la muestra, excluyendo dichos indicadores con el fin de evitar distorsiones al calcular las medidas de tendencia central.

Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

El promedio de cada uno de los indicadores con la muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito, queda de la siguiente manera:

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo (pesos)**
2022	77,78	0,23	$1.396.578.576
2021	37,74	0,18	$1.271.868.531

[16] Ortiz Anaya, Hector. *Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

	Promedio muestra normalizada		
	Índice de liquidez (veces)	**Índice de endeudamiento**	**Capital de trabajo (pesos)**
2020	45,08	0,15	$1.064.581.002

Cálculos Dirección de Abastecimiento.

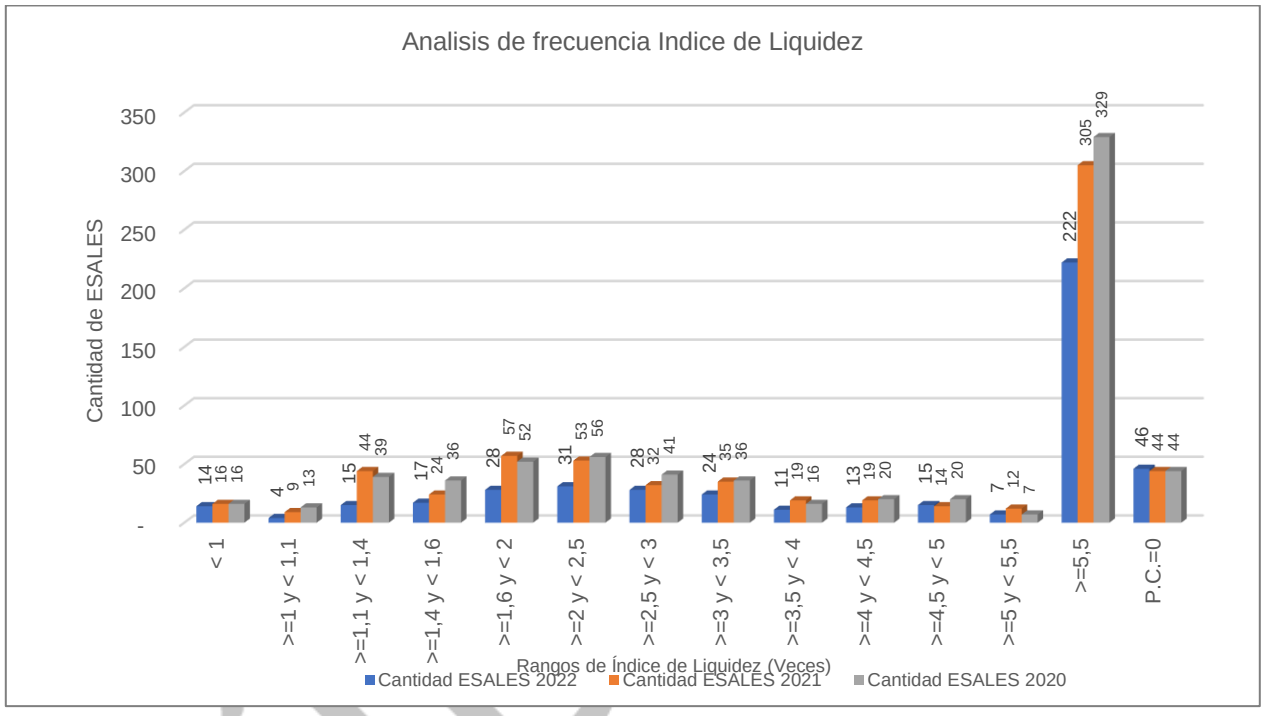
Adicionalmente, se realizó un análisis de histogramas para cada uno de los indicadores financieros. Lo anterior de acuerdo con la guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[17] de Colombia Compra Eficiencia, la cual sugiere como técnica de análisis de información los análisis gráficos, tales como gráfico de tallos y hojas, histograma, entre otros.

A continuación, se presentan las gráficas para cada uno de los indicadores financieros por tipo de modalidades analizadas y de forma conjunta:

PÚBLICA

[17] Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, disponible en internet en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf, consultado el 05 de agosto de 2022.

– **Índice de Liquidez:**



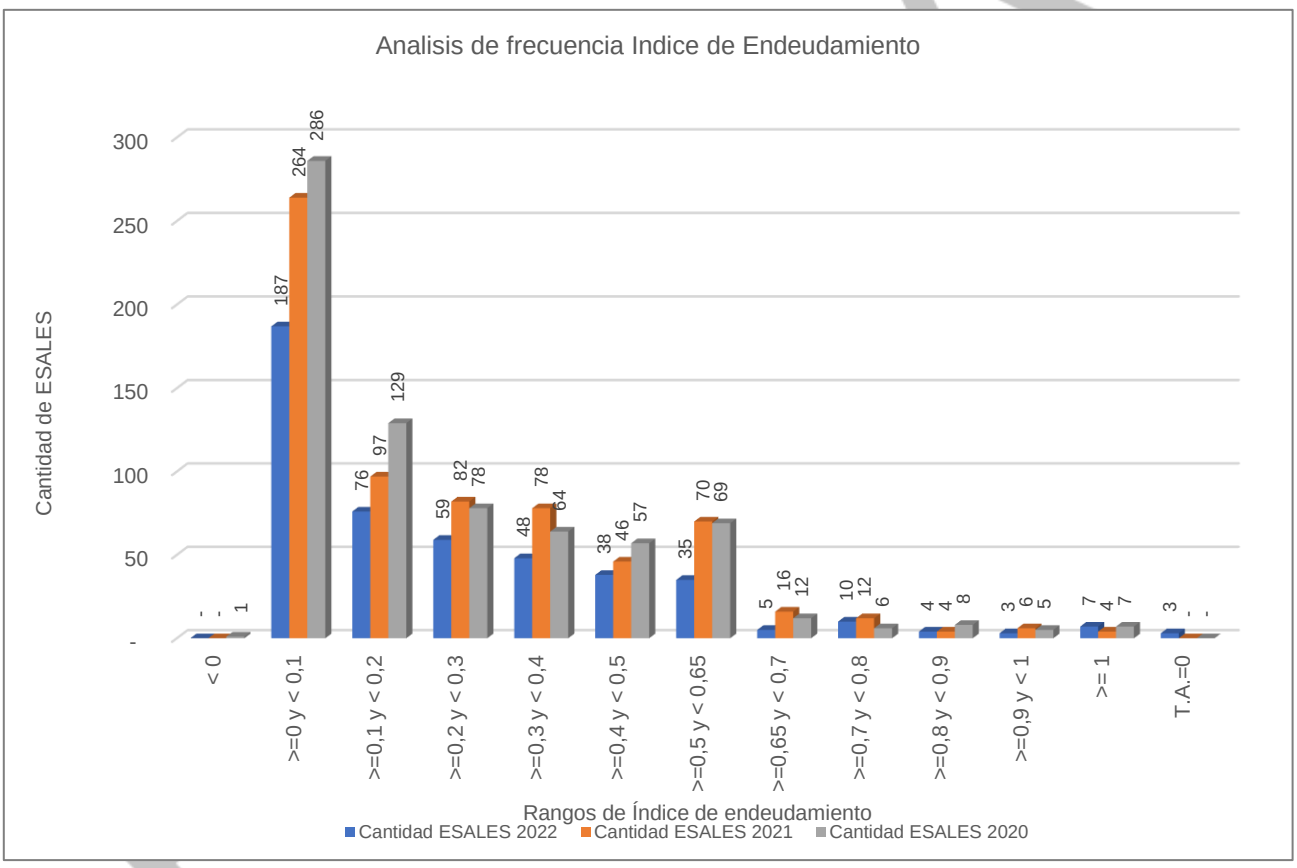
Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y de la gráfica anterior se concluye que para el año 2022 el 97,05% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez. Para 2021 el 97,66% de las ESALES tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez y para 2020 el porcentaje de ESALES que tienen un índice de liquidez mayor o igual a 1 vez es del 97,79%.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

– **Índice de Endeudamiento**



Cálculos Dirección de Abastecimiento.

De la muestra analizada y del anterior histograma se evidencia que para el año 2022 el 97,03% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento igual o inferior al 0,80. Para el 2021 el 97,94% de las ESALES cuentan con un nivel de endeudamiento menor o

igual a 0,80 y para 2020, 97,23% de las ESALES analizadas cuentan con un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,80.

INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Variables analizadas.

Para determinar los indicadores habilitantes de capacidad financiera se consideraron las siguientes variables:

- **Indicadores financieros establecidos en BNO y programas o modalidades contratados por la Entidad en vigencias anteriores** (numeral 2 del presente documento).

- **Análisis de los indicadores financieros del sector** (numeral 3 del presente documento).

- **Presupuesto por Regional informado por la Dirección de Primer Infancia**

Para el análisis de indicadores financieros, se tomó de referencia el presupuesto informado por la Dirección de Primera Infancia[18] para cada una de las Regionales, los cuales se relacionan a continuación:

REGIONAL	TOTAL PRESUPUESTO POR REGIONAL
AMAZONAS	$ 19.396.215.236
ANTIOQUIA	$ 309.741.217.603
ARAUCA	$ 32.213.987.387
ATLANTICO	$ 125.239.517.515
BOGOTA	$ 213.418.558.672

[18] Información remitida por la Dirección de Primera Infancia mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	TOTAL PRESUPUESTO POR REGIONAL
BOLIVAR	$ 207.829.905.955
BOYACA	$ 54.497.357.806
CALDAS	$ 87.051.613.773
CAQUETA	$ 74.359.389.186
CASANARE	$ 47.135.924.750
CAUCA	$ 74.335.425.985
CESAR	$ 135.237.809.180
CHOCO	$ 88.992.494.714
CORDOBA	$ 155.612.659.799
CUNDINAMARCA	$ 132.465.453.566
GUAINIA	$ 15.258.679.210
GUAVIARE	$ 13.451.720.013
HUILA	$ 94.163.314.551
LA GUAJIRA	$ 60.997.080.182
MAGDALENA	$ 148.643.196.050
META	$ 61.725.201.580
NARIÑO	$ 85.771.300.962
NORTE DE SANTANDER	$ 82.669.591.743
PUTUMAYO	$ 47.319.102.155
QUINDIO	$ 28.071.901.733
RISARALDA	$ 45.205.821.795
SAN ANDRES	$ 4.900.613.810

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGIONAL	TOTAL PRESUPUESTO POR REGIONAL
SANTANDER	$ 114.291.136.993
SUCRE	$ 79.519.730.136
TOLIMA	$ 129.249.969.437
VALLE DEL CAUCA	$ 185.883.968.755
VAUPES	$ 865.507.599
VICHADA	$ 10.911.986.586

- **Forma de pago de los recursos aportados por el ICBF**

De acuerdo con lo señalado en el correo del 27 de diciembre de 2023 remitido por la Dirección de Primera Infancia (Ver anexo 1)[19], el ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

"El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

[19] Información remitida por la Dirección Primera Infancia mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2023.

PÚBLICA

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1	BIMESTRAL	FEB -MAR ($XXXXX)
	2	BIMESTRAL	ABRIL-MAY ($XXXXX)
	3	BIMESTRAL	JUN-JUL ($XXXXX)
	4	BIMESTRAL	AGO-SEP ($XXXXX)
	5	BIMESTRAL	OCT-NOV ($XXXXX)
	6	MENSUAL	DIC ($XXXXX)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: ***(i.) Para el primer desembolso: a)*** *Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato.* ***c)*** *Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física.* ***d)*** *El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***e)*** *Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF* ***f)*** *Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar* ***(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).*** ***(ii.) Para el segundo desembolso: a)*** *Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor.* ***b)*** *Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. ***c)*** *Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio****. d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF.* ***f)*** *Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g****)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***h)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***i)*** *Planilla de pago el talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***j)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad.* ***k)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.* ***l)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).* ***m)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***n)*** *Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique.* ***o)*** *Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda)* ***p)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano.* ***q)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. ***(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto): a)*** *Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.* ***b)*** *Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.* ***c)*** *Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior.* ***d)*** *Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior.* ***e)*** *Planilla de pago del talento humano o su equivalente, correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.* ***f)*** *Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga****. g)*** *Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).****h)*** *Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad.* ***i)*** *Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia.* ***j)*** *Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención.* ***k)*** *Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano* ***l)*** *Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario*

(…).”

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la forma de pago que implica la entrega de recursos al inicio del contrato para apalancar la prestación del servicio, no se contempla solicitar capital de trabajo dentro de los indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, se establecen indicadores que deberán cumplir los interesados por rangos para establecer su capacidad operativa máxima:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ **índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

PÚBLICA

4. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO Y CONTRAPARTIDA

Para la estimación del presupuesto y valores a reconocer en los servicios de la vigencia 2024, la Dirección de Primera Infancia utilizó los valores reconocidos en la vigencia 2023 y las indexó con un 5,10%. En cuanto a la contrapartida, esta fue establecida igualmente por la Dirección de Primera infancia en un 2% teniendo en cuenta el histórico de la misma en procesos anteriores.

5. ANEXOS

Anexo 1. Correo electrónico remitido por la Dirección de Primera Infancia.
Anexo 2. Información para calcular los indicadores financieros de referencia* - Información Clasificada
Anexo 3. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas* - Información Clasificada

*De acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos del ICBF, la información financiera es clasificada como un "Dato Personal Semiprivado". Estos son *"datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información. (Ej. Dato financiero y crediticio (…)"* De igual forma, la Política señala *"Clasificada: La información que se ha denominado de conocimiento privado y confidencial es aquella utilizada por el ICBF para la ejecución de sus procesos, incluyendo bases de datos y datos sensibles (Ley 1581 de 2012), que no puede ser utilizada por terceros sin autorización previa del dueño del activo de información. En caso de ser conocida, utilizada o modificada por personal no autorizado, puede impactar de manera negativa a los procesos del Instituto. Documentos clasificados como altamente sensitivos. La divulgación solo se autoriza a terceros bajo autorización del nivel directivo de la Entidad o bajo orden de autoridad competente."* De acuerdo con lo anterior la información del Anexo 1 y 2 es considerada como CLASIFICADA.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**Luis Fernando Duque Venegas** **Director de Abastecimiento**	
Elaboró:	Francy Johanna Florez Eilin Juliana Murcia	Contratista Dirección de Abastecimiento
Revisó:	Camilo Andrés Castañeda	Contratista Dirección de Abastecimiento

PUBLICA